

998

*ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Vidriera y Cerámica Canariense, S. A.», contra la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: El recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por «Vidriera y Cerámica Canariense, S. A.», demandante, la Administración General, demandada, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 13 de noviembre de 1968, aprobatoria del proyecto de expropiación del polígono «Padre Anchieta» de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por la Entidad «Vidriera y Cerámica Canariense, S. A.», contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Padre Anchieta» de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), en cuanto se refiere a los justiprecios e indemnizaciones por traslado de las industrias existentes en las parcelas noventa y uno y noventa y dos de la expresada Orden, revocándola en lo que afecta a las partidas de indemnización por el personal y pérdida de beneficios, que se estima en un millón noventa y cinco mil seiscientos pesetas y trescientas ochenta y dos mil doscientas pesetas para la fábrica de cerámica, y cinco millones doscientas veintinueve mil pesetas y un millón ochocientos mil pesetas por los mismos conceptos por las de la fábrica de botellas, confirmando en el resto la resolución impugnada, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

999

*ORDEN de 7 de diciembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Alcázar de San Juan.—Proyecto de terminación de aparcamientos y explanación de las aceras de la segunda fase industrial (primera etapa de obras) del polígono «Alces». Fué aprobado.

2. San Roque y la Línea de la Concepción.—Proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del plígono «Guadarranque». Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

1000

*ORDEN de 9 de diciembre de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. León.—Expediente sobre modificación del plan general de ordenación urbana de León, que afecta a los polígonos 6, 7 y 64,

por el que se estudia el entronque de estos tres polígonos y se prevé la continuación del paseo de papalaguinda, por debajo de la carretera de circunvalación hasta el entronque de los ríos Bernesga y Torío. Se acordó aprobar el referido expediente en lo que se refiere exclusivamente al nuevo trazado viario del plan general en el sector indicado, manteniéndose, por consiguiente, las vigentes determinaciones sobre alineaciones y edificabilidad. El tratamiento de cuantos extremos ha de contener la regulación del uso del suelo y la edificación en dicho sector, así como su ejecución, deberá efectuarse en el correspondiente planeamiento parcial.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

1001

*ORDEN de 11 de diciembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio se resuelven los asuntos que se indican.

1. Alicante.—Proyecto de terminación de la electrificación del polígono «Babel». Fué aprobado.

2. Burjasot.—Proyecto de demolición del polígono «Acceso de Ademuz» (primera fase). Fué aprobado.

3. León, Onzonilla, Santovenia de la Valdoncina.—Proyecto de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Industrial de León». Fué aprobado.

4. Salamanca.—Proyecto de terminación de la electrificación del polígono «Tormes». Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

1002

*ORDEN de 11 de diciembre de 1974 por la que este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización del polígono «Industrial de León», sito en los términos municipales de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina.*

Ilmos. Sres.: Por Ley de 30 de julio de 1959 se creó la Gerencia de Urbanización como Organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Vivienda, con objeto de llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística que deba ser ejecutada por la Dirección General de Urbanismo. Por Decreto-ley 4/1972, de 30 de junio, la Gerencia de Urbanización cambia su denominación por la de Instituto Nacional de Urbanización. En la realización de dichas tareas, el Instituto Nacional de Urbanización viene redactando planes parciales de ordenación y sus correspondientes proyectos de urbanización, que en determinados casos, cuando se trata de planes y con carácter general respecto a los proyectos, se someten a la aprobación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, por mandato del artículo 28 de la Ley del Suelo que, por la fecha de su promulgación, no pudo contemplar la existencia y el régimen jurídico del referido Organismo. Resulta de ello que las Comisiones Provinciales vienen a aprobar planes y proyectos redactados por una Entidad paraestatal, y respecto de los que ha recaído, de acuerdo con sus normas orgánicas, la conformidad de la Dirección General de Urbanismo, que es Organismo directivo de la actividad urbanística.